



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 2.558.-



POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 27 de julio de 2009

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 5 de mayo de 2009 (Expediente M.I. N° 1503/09), por el señor Bernardo Ríos González, y las señoras Gloria María Teresa Ortiz y Victoria Oilda Ortiz Riveros, en representación de la entidad denominada "Fundación Sagrada Familia"; y

CONSIDERANDO: Que los recurrentes solicitan la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Fundación Sagrada Familia", de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos y consignados en el Acta de Fundación y la Escritura Pública N° 83 del 13 de abril de 2009, pasadas por ante la Notaria y Escribana Pública Marta Barrientos Villalba, con Registro Profesional N° 957, y asiento notarial en la capital del país, es una organización sin propósito de lucro que aspira y persigue fines tales como fomentar, administrar y/o proporcionar capacitación laboral, asistencia alimenticia, educacional, cultural, salud y creativos a los miembros de las familias vulnerables, entres otros.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del Artículo 91, Inciso h) de la Ley N° 388/94, y demás concordantes del Código Civil.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro, en los registros oficiales del Estado.

N° 868



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 2.558.-



POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 91, 93 y demás concordantes del Código Civil, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de su personería jurídica, y posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, siendo responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, sus Directores y asociados, conforme a lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** *Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Sagrada Familia"; y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.*
- Art. 2°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*
- Art. 3°.-** *Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*

[Firma manuscrita]